NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

enero 30/03

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA S.L.M. ELABORADOS S.A.-

- -

(Capital Suscrito: US$. 800.oo).- - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Enero del año dos mil tres, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, la señora Economista SABEL MARITZA GUTIERREZ GAVILANES DE VASCONEZ, por sus propios derechos, casada; y por otra parte la compañía NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A., debidamente representada por su Gerente General señora Economista SABEL MARITZA GUTIERREZ GAVILANES DE VASCONEZ, casada, en su calidad de Gerente General de la compañía NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A., los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima

0000032

denominada S.L.M. ELABORADOS S.A., las personas cuyos nombres, domicilios, y nacionalidades se expresan a continuacion: a) La señora Economista SABEL MARITZA GUTIERREZ GAVILANES DE VASCONEZ, por sus propios derechos, mayor de edad, economista, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casada y de nacionalidad ecuatoriana.- b) La compañía NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A., debidamente representada por su Gerente General señora economista SABEL MARITZA GUTIERREZ GAVILANES DE VASCONEZ, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, economista, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casada, en su calidad de Gerente General de la compañía NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A., funcionaria facultada por expresas disposiciones estatutarias. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA S.L.M. ELABORADOS S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitíyese en esta ciudad la Compañía que se denominará S.L.M. ELABORADOS S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Fabricación,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

importación, exportación, comercialización, distribución, representación de productos alimenticios, pricipalmente de chocolates, bombones y sus derivados, de dulces, confites, caramelos, pasteles, helados, turrones, galletas, conservas y productos de confitería. b) Confitería y 0000003 pastelería, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de gua dulce o salsa, en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos escamas, tubos. c) Al desarrollo y explotación de productos agrícolas tales como banano, cacao, frutas tropicales, soya, yuca, hierbas y plantas, etcétera, en todas sus fases, esto es, siembra, cultivo, cosecha, extracción, industrialización y la fase de comercialización interna y externa ya sea de sus propios productos o de terceros. Así como al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistema de riego. d) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización dentro y fuera del país de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agroindustria. e) A la importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización, elaboración e intermediación de productos farmacéuticos y afines, toda clase de juguetes y juegos infantiles, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros,

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos, toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas, fotocopiadoras, tintas, y accesorios para máquinas fotocopiadoras, pieles, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, telas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos accesorios, instrumentos y partes, aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía electrodomésticos, artículos de cordelería de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera en todas sus modalidades y más actividades conexas, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, equipos de purificación, filtración, ozonificación, productos de cuero, productos quimicos, materia prima o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas, en todas sus formas y aplicaciones, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de

productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción, sistema de redes telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como de repuestos de climatización. f) Tendrá por objeto prestar servicios de expedición de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios similares de correo, por cuenta propia o de terceros. También a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. g) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencias en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros , Operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, cargas y ubicación de equipajes en bodegas del avión, suministros de alimentos. h) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, también se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctricas, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cable para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas y motores de combustión interna. i) También al alquiler de toda clase de vehículo así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos accesorios, repuestos, lubricantes

0000004

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON

para vehículos y/o herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, reparación, mantenimiento de bicicletas, triciclos, motos, así como la compra venta, importación, exportación, distribución y comercialización de sus respectivos accesorios y repuestos. J) A través de terceros, a prestar servicios de asesoramientos en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, se dedicará a la educación en todo su nivel. Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales , oficinas y agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US$. 800.00) , dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una., capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital pagado es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000005

accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere , la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las suscripciones de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco

NOTARIA
IESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
IAZ CASQUETE

por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA - Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida por la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos

0000007

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía ; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Inventario y en general , todos los informes, documentos y cuentas que le

NOTARIA
ESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
AZ CASQUETE

solicitaren en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a consideración del Comisario. i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta general de Accionistas de la compañía, así como el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía y cualquier anexo respectivo. k) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la Compañía; y, l)Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién, en éste único caso, tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad; sino ~~únicamente en~~ los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

suscrito de la siguiente manera: La señora economista SABEL MARITZA GUTIERREZ GAVILANES DE VASCONEZ, ha suscrito SETECIENTAS VEINTE (720) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y, la compañía NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A. representada por su Gerente General, ha suscrito OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario. CUARTA.- Queda expresamente autorizada la Abogada ROSA CARCHI FAJARDO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración del Capital otorgado por el Banco Bolivariano.- f) Ilegible.- Abogada ROSA CARCHI FAJARDO.- Registro número tres mil treinta y tres.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,

NGV Asesorías y Negocios S.A.

Guayaquil, Junio 20 del 2.000

SRA. EC.
SABEL MARITZA GUTIERREZ DE VASCONEZ
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria (Universal) de Accionistas de la Compañía NGV Asesorías y Negocios S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a Usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de (5) cinco años, con las atribuciones constantes en el Artículo Noveno los Estatutos Sociales, entre las que se encuentra la de representar legalmente a la Compañía en sus asuntos judiciales y extrajudiciales en forma indistinta

La representación legal de la compañía en sus asuntos judiciales y extrajudiciales se encuentra a cargo en forma individual del Gerente General de la misma. En caso de que falte, se ausente o fallezca el Gerente General lo subrogará el Presidente de la Compañía, con todas las atribuciones y deberes que para el Representante Legal contemplan la Ley y los presentes estatutos, con la limitación establecida en la letra h) del Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la escritura pública de constitución de la compañía, celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 10 de Mayo del año 2.000 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 12 de Junio del mismo año, de fojas 35.881 a 35.901, Número 10.437 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.204 del Repertorio.

Muy atentamente,

RM: 8/8/00
+ 5 min
8/8/05

XAVIER MAURICIO NEGRETE FERAUD
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

*Razón: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía NGV Asesorías y Negocios S.A. para el cual he sido designada, según el nombramiento que antecede. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 090763502-3 y con domicilio en la calle Primera # Guayas de la Cdla. Miraflores. Fecha Ut-Supra.*

EC. SABEL MARITZA GUTIERREZ DE VASCONEZ
GERENTE GENERAL

VIGESIMA PRIMERA Guayaquil

VIGESIMA DEL CANTON 8

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A., a favor de SABEL MARITZA GUTIERREZ DE VASCONEZ, folio(s) 52.013, Registro Mercantil número 14.726, Repertorio número 18.618.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, ocho de Agosto del dos mil.

Lcdo. Carlos G. [illegible] Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

LCDO. CARLOS PO[illegible] ALVARADO REGISTRADOR [illegible] CANTON DE [illegible] REPUBLICA DEL [illegible]

f. [illegible]
Trámite Nº [illegible]

Banco Bolivariano

MATRIZ:
[illegible]

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.003011KC000051-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **S.L.M. ELABORADOS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

0000010

NOMBRE	CANTIDAD
NGV ASESORES Y NEGOCIOS S.A.	20.00
SABEL MARTIZA GUTIERREZ GAVILANES	180.00
	US $ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **1.98 %**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **365** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía , a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

GUAYAQUIL,30 DE ENERO DE 2003.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
9

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3094902 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: GUTIERREZ GAVILANEZ ISABEL MARITZA

Fecha Reservación: 14/11/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SALOME S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 104843, 1038580 SALOME

2.- **[illegible] ELABORADOS S.A.**
Aprobado

3.- **MILDULCES S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

4.- **DULCES & MAS S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

5.- **DULCOM S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 39635 DAULCOM

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **13/05/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
ESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
IAZ CASQUETE

se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

Econ. SABEL MARITZA GUTIERREZ GAVILANES DE VASCONEZ 0000011
Ced.U.No. 0907635023
cert. de Vot. No. 25-0042

Econ. SABEL MARITZA GUTIERREZ GAVILANES DE VASCONEZ
Ced.U.No. 0907635023
cert. de Vot. No. 25-0042
NGU ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A.
R.U.C.No. 0992162457001

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notaría Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0002802, dictada por el Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E), el 22 de Abril del 2003, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA S.L.M. ELABORADOS S.A., otorgada ante mí, el 30 de enero del 2003.- Guayaquil, veinticuatro de abril del dos mil tres.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

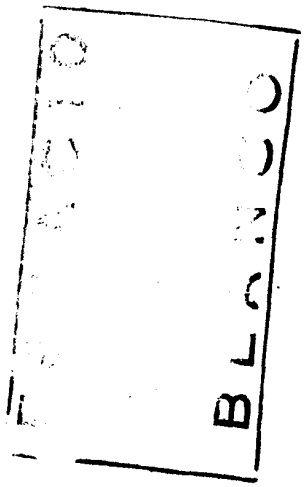

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000013

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 03-G-IJ-0002802,** dictada el 22 de Abril del 2.003, por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E),** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **S.L.M. ELABORADOS S.A.,** de fojas **51.459** a **51.480**, Número **7.511** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **11.465** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Mayo del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 13,89

ORDEN: 51888
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO:

CERTIFICO: De conformidad con el Número 5to del Art. 18 de la Ley Notarial reformado mediante Dec. Sup.No, 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R, O, No. 564 de Abril 12 de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de doce fojas, es igual al documento que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, a 30 de Mayo/2003

Ab Piero Thomás Aycart Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE